

Hog.

C.A. de Valparaíso

Certifico: Que el Abogado integrante Sr. Alberto Balbontín, manifiesta que, para resguardar lo dispuesto en el artículo 19 N° 3 inciso sexto de la Constitución Política de la República, en su vertiente debido proceso en relación a la imparcialidad del juez, le afecta causal de recusación para entrar al conocimiento de la presente causa, por ser miembro del Consejo de la **Corporación de Asistencia Judicial**. Valparaíso, veintiocho de junio de dos mil veintidós.

Pamela Peralta Farrugia  
Relatora de Cuenta

Valparaíso, veintiocho de junio de dos mil veintidós.

Póngase la constancia que antecede en conocimiento de las partes, para los efectos del artículo 125 del Código de Procedimiento Civil.

Proveyendo a folio N° 1 Ingreso Recurso:

A lo principal: Por interpuesto recurso de protección. Informe la recurrida **Televisión Nacional de Chile (TVN)**, dentro del plazo de ocho días, debiendo adjuntar todos los antecedentes necesarios para la correcta inteligencia y resolución del recurso deducido, bajo apercibimiento de prescindir del mismo. **Requírase por la vía más expedita.**

Al primer otrosí: Habiendo sido incorporados los documentos a la carpeta virtual, téngaseles por acompañados.

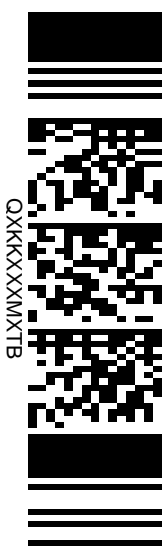
Al segundo otrosí: Pasen los autos al Sr. Presidente para la designación de Sala.

Al tercer otrosí: Como se pide, dispóngase al **Consejo Nacional de Televisión** a fin que informe las denuncias en contra de TVN en razón del anuncio del programa publicitado dentro del plazo de ocho días, debiendo adjuntar todos los antecedentes necesarios para la correcta inteligencia y resolución del recurso deducido. Acompáñese copia de las piezas pertinentes. **Requírase por la vía más expedita.**

Al cuarto otrosí: Téngase presente.

Sirva la presente resolución de suficiente y atento oficio emisor.  
N°Protección-118157-2022.

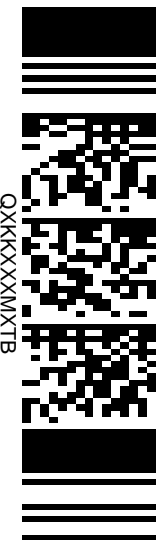




QXKXMMXTB

Pronunciado por la Sala de Cuenta de la Corte de Apelaciones de Valparaíso integrada por Ministra Presidente Teresa Carolina Figueroa C., Ministro Pablo Droppelmann C. y Abogada Integrante Sonia Eujenia Maldonado C. Valparaiso, veintiocho de junio de dos mil veintidós.

En Valparaiso, a veintiocho de junio de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 02 de abril de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>